

# UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

## FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

---

### *ANÁLISIS DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO Y DEMOCRACIA EN EL SALVADOR*

*INFORME EJECUTIVO VI-2013*

### “ANÁLISIS SOBRE LA RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA”

**Coordinador de la Unidad de Investigación:**  
*Mcp. Luis Eduardo Ayala Figueroa*



**Investigadores:**  
*Mcp. Evelin Patricia Gutiérrez*  
*Lic. Wilfredo Antonio Jovel*  
*Licda. Odaly Lissette Sánchez*

## LISTA DE ABREVIATURAS

<b>AL</b>	<b>Asamblea Legislativa</b>
<b>ARENA</b>	<b>Alianza Republicana Nacionalista</b>
<b>CCR</b>	<b>Corte de Cuentas de la República</b>
<b>CD</b>	<b>Cambio Democrático</b>
<b>CSJ</b>	<b>Corte Suprema de Justicia</b>
<b>DL</b>	<b>Decreto Legislativo</b>
<b>FMLN</b>	<b>Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional</b>
<b>GANA</b>	<b>Gran Alianza para la Unidad Nacional</b>
<b>Inc.</b>	<b>Inconstitucionalidad</b>
<b>PCN</b>	<b>Partido de Concertación Nacional</b>
<b>PES</b>	<b>Partido de la Esperanza</b>
<b>SCN</b>	<b>Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia</b>

## INFORME EJECUTIVO VI-2013

### “ANÁLISIS SOBRE LA RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA”

#### 1. Cuadro fáctico.

El estudio de los conflictos entre los Órganos de Estado respecto a la interpretación y cumplimiento de las normas constitucionales y la incidencia de tales divergencia el Estado Constitucional de Derecho y Democracia en El Salvador, es uno de los temas de mayor relevancia para el sistema político y jurídico del país; en este sentido, uno de los acontecimientos destacados ocurridos en el año 2013, es el conflicto generado a partir de la emisión de la Sentencia definitiva pronunciada el día 23 de enero de 2013<sup>1</sup>, en el proceso de inconstitucionalidad con número de referencia 49-2011, promovido por la ciudadana María Olimpia Jirón Hillebrandt, mediante la cual se declaró inconstitucional el Decreto de elección<sup>2</sup> de los Magistrados de Corte de Cuentas de República para el período 2011-2014.

En dicha sentencia de la Sala de lo Constitucional se estableció que *“el procedimiento de elección realizado por la Asamblea Legislativa no satisface las exigencias establecidas en el art. 198 Cn”*; señalándose que los principales defectos en los que incurrió el Órgano Legislativo al realizar el acto de elección fue la ausencia de fundamentación del decreto de elección, la falta de acreditación del cumplimiento de los requisitos de honradez y competencia notoria previstos en la Constitución, así como la existencia

---

<sup>1</sup> La sentencia fue emitida con el voto de los magistrados Florentín Meléndez, José Belarmino Jaime, Rodolfo González Bonilla y Sydney Blanco. El magistrado Salomón Padilla, difirió sustancialmente de los otros cuatro magistrados en la interpretación de los preceptos constitucionales utilizados como parámetro de control, por lo cual emitió de un voto particular disidente.

<sup>2</sup> Decreto Legislativo n° 762, del 16 de junio de 2011, publicado el Diario Oficial n° 115, tomo 391, de 21 de junio de 2011.

de vínculos partidarios de las personas electas<sup>3</sup>, por lo cual la Asamblea Legislativa debía realizar una nueva elección antes del 22 de marzo de 2013<sup>4</sup>.

En el curso del plazo fijado por la Sala de lo Constitucional, se produjo una amplia discusión entre los actores políticos y sociales respecto al cumplimiento de la sentencia y al apego de esta resolución al texto constitucional, situación que fue abordado por esta Unidad de Investigación en un informe especial<sup>5</sup>.

En el marco del plazo para el cumplimiento de la sentencia 49-2011, la Asamblea Legislativa realizó la nueva elección el día 20 de marzo de 2013. En este nuevo acto legislativo, el cargo de presidente de la CCR y primer magistrado, se les otorga a los abogados Gregorio Sánchez Trejo y Javier Bernal respectivamente; la única variación de la elección anterior, fue la incorporación de la abogada Silvia Aguilar como segunda magistrada<sup>6</sup>; al día siguiente de haberse efectuado la nueva elección, los magistrados de la Sala de lo Constitucional, Florentín Meléndez, Belarmino Jaime, Rodolfo González y Sidney Blanco<sup>7</sup>, de manera expedita<sup>8</sup> declararon la

<sup>3</sup> Inc. 49-2011, sentencia citada, Considerando IV.3.B: “Por las consideraciones expresadas, puede afirmarse que existe un impedimento, no sólo de naturaleza ética sino también constitucional, para que las personas que desempeñen cargos en los órganos de dirección o de representación de partidos políticos puedan ser Magistrados de la CCR. Y por ello, la Asamblea debe aplicar al escrutinio de la elección de esta naturaleza de funcionarios, la incompatibilidad mencionada y descartar aquellos candidatos que reúnan estas circunstancias”.

<sup>4</sup> Sentencia definitiva pronunciada el día veintitrés de enero de dos mil trece, en el proceso de inconstitucionalidad con referencia 49-2011 (en adelante Inc. 49-2011). Fallo: <<Declarase inconstitucional, de un modo general y obligatorio, el Decreto Legislativo n° 762, de 16-VI -2011, publicado el Diario Oficial n° 115, Tomo 391, de 21-VI-2011, por medio del cual la Asamblea Legislativa eligió como Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, respectivamente, a los licenciados Marcos Gregorio Sánchez Trejo, Javier Tránsito Bernal Granados y José Andrés Rovira Canales; dado que el procedimiento de elección realizado por la Asamblea Legislativa no satisface las exigencias establecidas en el art. 198 Cn., al no justificar ni fundamentarse la decisión de su elección>>.

<sup>5</sup> Unidad de Investigación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, Informe ejecutivo I-2013, disponible en <http://es.calameo.com/books/0022799015ecd2f777113>

<sup>6</sup> La Página, <<Sánchez Trejo, Bernal y Aguilar son electos magistrados de la Corte de Cuentas”, 21 de marzo de 2013. “Este miércoles en sesión plenaria, con 47 votos a favor, los diputados de la Asamblea Legislativa eligieron a Gregorio Sánchez Trejo como magistrado presidente de la Corte de Cuentas, a Javier Bernal para la primera magistratura y a Silvia Aguilar, para la segunda magistratura del ente contralor>>. Noticia consultada el día 22 de abril de 2013, disponible en <http://www.lapagina.com.sv/nacionales/79323/2013/03/21/Sanchez-Trejo-Bernal-y-Aguilar-son-electos-magistrados-Corte-de-Cuentas>

<sup>7</sup> Desde 2010, los magistrados de la SCN, Florentín Meléndez, Belarmino Jaime, Rodolfo González y Sidney Blanco han sido conocidos como “los cuatro magistrados” existiendo la percepción que tienen una posición común sobre aspectos de interpretación constitucional. Vid. Palma, Rigoberto, “Sobre la nueva reforma constitucional de los cuatro magistrados”, Colatino, 4 de abril de 2013, artículo consultado el 22 de abril de 2013, disponible <http://www.diariocolatino.com/es/20130404/opiniones/114327/Sobre-la-nueva-reforma-constitucional-de-los--cuatro-magistrados.htm>

inconstitucionalidad del nuevo acto de elección de los magistrados por adolecer de los mismos vicios señalados en el proceso anterior; a partir de la emisión de esta resolución sobre el cumplimiento de sentencia 49-2011, se ha producido un amplio debate jurídico sobre los alcances y efectos de esta resolución, formulándose posicionamientos de respaldo y crítica, con fundamento en el análisis de forma y contenido de la misma; de manera práctica, las tres personas designadas por la Asamblea Legislativa, decidieron no ejercer sus funciones jurisdiccionales mientras no se resolviera sobre la validez de la resolución de la Sala de lo Constitucional<sup>9</sup>.

Las consecuencias derivadas de la resolución de cumplimiento de la sentencia, fueron discutidas por la Comisión Política y el Comité de Agenda de País de la Asamblea Legislativa<sup>10</sup>, en las que se han expuesto diversas opiniones políticas y jurídicas respecto a la actuación que corresponde adoptar al Órgano Legislativo para poner fin a la situación irregular de la CCR, cuya prolongación se considera negativa al normal funcionamiento de las demás instituciones del Estado<sup>11</sup>.

---

<sup>8</sup> La Página, <<Sala Constitucional deja sin efecto elección de magistrados Corte de Cuentas>>, 22 de marzo de 2013. “A menos de 24 horas de que la Asamblea Legislativa tomara la decisión de elegir magistrados de la Corte de Cuentas, en cumplimiento a una resolución de la Sala Constitucional del Corte Suprema de Justicia (CSJ), esta misma sala invalidó la elección hecha por los diputados en sesión plenaria>>. Noticia consultada el día 22 de abril de 2013, disponible en sitio: <http://www.lapagina.com.sv/nacionales/79373/2013/03/22/Sala-Constitucional-deja-sin-efecto-eleccion-de-magistrados-Corte-de-Cuentas>

<sup>9</sup> La Prensa Gráfica, “Presidente de la Corte de Cuentas se abstiene de funciones”, 25 de marzo de 2013, noticia consultada el 22 de abril de 2013, <<El presidente de la CCR, cuyo nombramiento fue declarado ilegal, declaró en acefalia la institución. “Hay varios problemas de operatividad: habrá problemas para pagos y extensión de certificaciones de finiquitos. La Corte de Cuentas no va a tener una representación jurídica institucional. Sí hay un margen bastante significativo de acefalia”, aseguró Sánchez Trejo.>> disponible en sitio: [www.laprensagrafica.com/Presidente-de-Cuentas-se-abstiene-de-funciones](http://www.laprensagrafica.com/Presidente-de-Cuentas-se-abstiene-de-funciones)

<sup>10</sup> El Independiente, “Entra a cuarta semana de acefalia Corte de Cuentas de El Salvador”, 7 de abril de 2013: <<El espinoso tema fue abordado el pasado día 4 por el Comité de País, que reúne a la directiva del parlamento, los jefes de bancada y los secretarios generales de los seis partidos con representación en el Legislativo. El presidente de la Asamblea, Sigfrido Reyes, precisó que en encuentro tuvo como objetivo buscar “una solución en aras de que el país tenga un ambiente de paz y armonía”, pero no hubo informes de acuerdos. El Frente Farabundo Martí para la Liberación nacional (FMLN), que cuenta con la mayor bancada, 31 de 84 escaños, expresó su voluntad de encontrar una solución sensata y madura al conflicto>>, noticia consultada el 22 de abril de 2013, disponible en sitio: <http://elindependiente.com.sv/index.php/realidad/404-entra-a-cuarta-semana-en-acefalia-corte-de-cuentas-de-el-salvador>

<sup>11</sup> En tal sentido se ha expresado el presidente de la República. Mauricio Funes, vid. Verdad Digital, “Preocupa a Funes acefalia en Corte de Cuentas”, 9 de abril de 2013, <<El jefe de Estado puso como ejemplo que durante la vacación de la pasada Semana Santa, la Corte no delegó a su personal para verificar a los vehículos del Estado, y así otros problemas que se han generado. Mi preocupación es que este impase, creado por la resolución de los cuatro magistrados de la Sala de lo Constitucional, crea un problema institucional de acefalia de la Corte, que no le conviene al país, agregó Funes. Explicó que este es un tema que le corresponde solucionar a la Asamblea #

Hasta el 23 de abril de 2013, se mantiene el debate entre las visiones contrapuestas entre las fracciones representadas en la Asamblea Legislativa, así como diversos sectores de la comunidad jurídica, aunque con la inclinación a realizar una nueva elección, a partir de la decisión expresada por la abogada Silvia Aguilar de renunciar a su cargo. Los puntos sobre los que no existe acuerdo se refieren a si deben elegirse a tres nuevos magistrados o si únicamente debe suplirse el espacio dejado por la renuncia de la abogada Aguilar, y si dicha elección debe realizarse usando la lista elaborada en el proceso original de elección (junio de 2011) o mediante una convocatoria pública para crear nueva lista<sup>12</sup>.

## **2. Posicionamientos institucionales y sociales respecto al proceso de inconstitucionalidad:**

### **2.1 Actores institucionales:**

#### **2.1.1 Corte Suprema de Justicia**

A partir de la Resolución de cumplimiento de la sentencia de inconstitucionalidad 49-2011, el presidente de la Corte Suprema de Justicia, Salomón Padilla, junto a la mayoría de magistrados de la misma, expresaron su posición en una conferencia de prensa, realizada el día 24 de marzo del 2013:

*“El pronunciamiento de los señores magistrados queda como un pronunciamiento fruto de una ‘reunión de amigos’ y con ningún valor. Para que haya sentencia debería iniciarse un nuevo proceso de inconstitucionalidad contra ese acto de elección. Esto sería un recomendable o cualquier cosa, pero no una sentencia. No se trata de discutir si deben o no tener nexos, el*

---

*Legislativa, ya sea volviendo a elegir a los funcionarios o que “no le dan validez a esa resolución, y por lo tanto le piden a (los que ya fueron nombrados) que tomen posesión de sus cargos”>>*, noticia consultada el 22 de abril de 2013, disponible en sitio:

[http://www.verdaddigital.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3486:preocupa-a-funes-acefalia-de-corte-de-cuentas-r&catid=3:politica&Itemid=2](http://www.verdaddigital.com/index.php?option=com_content&view=article&id=3486:preocupa-a-funes-acefalia-de-corte-de-cuentas-r&catid=3:politica&Itemid=2)

<sup>12</sup> El Diario de Hoy, “Sin consenso para elegir magistrados de la Corte de Cuentas”, 22 de abril de 2013, noticia consultada en esa misma fecha, disponible en sitio:

[http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota\\_completa.asp?idCat=47654&idArt=7839281](http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=47654&idArt=7839281)

#

punto es que la constitución en lo relativo a los funcionarios de Corte de Cuentas no exige esa situación. Antes bien, la pertenencia a un partido o elegido por medio de la asamblea son derechos consagrados en la constitución. No se puede que para ejercer se menoscabe el otro. Si no hay prohibición ni en constitución ni la ley no veo por qué alguien tenga que ponérsela”<sup>13</sup>.

En una nueva declaración pública, realizada el 22 de abril de 2013, el magistrado Padilla reiteró su criterio respecto a que la resolución de cumplimiento de sentencia dictada por la Sala del 21 de marzo no tiene validez jurídica, por no haberse seguido la formalidades requeridas para resolver en el seno de dicha Sala, señalando: "Yo advertí antes de entrar a vacación de Semana Santa de que no había participado (en la resolución tomada por la Sala) y lo he hecho en mi última nota que envié a la Asamblea Legislativa. En mi opinión, la elección de los tres magistrados de la Corte de Cuentas, el 20 de marzo es válida y solamente puede invalidarse por medio de otra sentencia en otro proceso de inconstitucionalidad”<sup>14</sup>.

### 2.1.2 Presidente de la República:

El Presidente Mauricio Funes, en su programa radial “Conversando con el Presidente”, expresó no estar de acuerdo con el surgimiento de “un nuevo conflicto entre órganos del Estado”, generado por la declaratoria de inconstitucionalidad de la nueva elección de magistrados de la CCR: “El Ejecutivo no tiene nada que hacer en la elección de estos funcionarios por tanto la posición del presidente es únicamente una opinión. Crea un serio problema institucional que daña al país y que por sus fundamentos podría considerarse como un atentado a la democracia”.

En referencia a esta problemática, señaló algunas consecuencias de la falta de dirección de la CCR, dentro de las cuales destacó que no habrá verificación de la circulación de vehículos nacionales y el consumo excesivo de combustible; tampoco se podrá controlar el manejo del dinero que entrega el Estado a organizaciones

<sup>13</sup> La Página, “Mayoría de Magistrados CSJ, resta validez a pronunciamiento de la Sala de lo Constitucional”. 24 de marzo de 2013. Noticia consultada el día 22 de abril de 2013, disponible en sitio: <http://www.lapagina.com.sv/nacionales/79407/2013/03/24/Mayoria-de-magistrados-CSJ-resta-validez-a-pronunciamiento-de-Sala-Constitucional>

<sup>14</sup> El Diario de Hoy, “Sin consenso para elegir magistrados de la Corte de Cuentas”, 22 de abril de 2013, noticia consultada en esa misma fecha, disponible en sitio: [http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota\\_completa.asp?idCat=47654&idArt=7839281](http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=47654&idArt=7839281)

sociales; de igual manera, será imposible tener la firma de contratos y acuerdos de la institución; los salarios no podrán pagarse porque avalarlos es una de las atribuciones del presidente de la Corte<sup>15</sup>.

### 2.1.3 Asamblea Legislativa

De acuerdo al artículo 38 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, la Comisión Política, como parte de las comisiones permanentes, se encarga de analizar propuestas para las elecciones de funcionarios de segundo grado, por lo tanto ha sido esta comisión la encargada de evaluar la credibilidad de la resolución de la Sala de lo Constitucional. Esta comisión tomó por acuerdo pedir un informe al presidente de la CSJ, Salomón Padilla, sobre las supuestas irregularidades en la convocatoria de la Sala de lo Constitucional, para poder firmar las notificaciones de anulación de la elección de los funcionarios.

El 12 de abril de 2013

### 2.1.4 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

En torno a la resolución de cumplimiento de la sentencia 49-2011, el Procurador de Derechos Humanos Oscar Luna, también comentó sobre el conflicto generado a partir de la misma: *“Me preocupa la prontitud que se ha dado la resolución en la Sala de lo Constitucional”*. Según el funcionario, la decisión que tomaron los magistrados no parece consecuente con un sin número de casos que también podrían resolver con la prontitud con que actuaron ante este caso: *“Me preocupa el conflicto entre órganos porque los fallos de la sala son de estricto cumplimiento, pero en la forma que se está*

---

<sup>15</sup> La Página, *“Funes: “Decisión de la Sala puede considerarse un atentado a la democracia”*, 24 de marzo de 2013. Noticia consultada el día 22 de abril de 2013, disponible en sitio:

<http://www.lapagina.com.sv/nacionales/79420/2013/03/24/Funes-%E2%80%99CDecision-de-la-Sala-puede-considerarse-un-atentado-a-la-democracia%E2%80%99D>

resolviendo, lo que está creando es polarización y esto genera inseguridad jurídica para el país”<sup>16</sup>.

## 2.2 Actores Sociales

### 2.2.1 Partidos políticos

Los partidos políticos constituyen una pieza clave para la solución de esta problemática, pues de la voluntad de los mismos, dependerá el poder llegar a un acuerdo al interior de la Asamblea Legislativa<sup>17</sup>, en cuanto a la decisión a tomar respecto a la nueva resolución de cumplimiento de la sentencia 49-2011 de la SCn.

El partido ARENA, en conferencia de prensa manifestó a través del presidente del partido, Jorge Velado: *"Ratificamos la posición de la Sala de lo Constitucional respecto a que las sentencias son de carácter obligatorio"*. Velado afirmó que solicitarán al presidente de la Asamblea Legislativa, Sigfrido Reyes, seguir los procedimientos establecidos para darse por notificados de la sentencia e iniciar nuevamente el proceso de elección de los funcionarios de la entidad contralora. *"Que se dé por notificado de la resolución citada y proceda al inmediato cumplimiento de la sentencia de inconstitucionalidad"*. *"Los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa, en especial al FMLN y GANA deben actuar con prudencia política y apegados a derecho"*. Además enfatizó que la Corte de Cuentas debe tener funcionarios independientes y

---

<sup>16</sup> La Página, "Procurador de Derechos Humanos cuestionó celeridad de Sala en caso Corte de Cuentas", 23 de marzo de 2013. Noticia consultada el día 22 de abril de 2013, disponible en sitio: <http://www.lapagina.com.sv/nacionales/79393/2013/03/23/Procurador-de-Derechos-Humanos-cuestiono-celeridad-de-Sala-en-caso-Corte-de-Cuentas>

<sup>17</sup> La Página, "GANA asegura que no será obstáculo para Corte de Cuentas", 19 de abril de 2013. <<El partido GANA comenzaría este viernes una estrategia de cabildeo con todas las fracciones políticas en la Asamblea Legislativa para avanzar en la elección de los magistrados de la Corte de Cuentas, acatando el fallo de inconstitucionalidad emitido en marzo pasado. Walter Guzmán, jefe de bancada del partido naranja, explicó que tras la renuncia de Silvia Aguilar a la magistratura en el ente contralor el momento es propicio para iniciar "lobby" hasta lograr que se abra la lista de aspirantes a la Corte de Cuentas. "GANA no va a ser obstáculo para la Corte de Cuentas... Estamos listos para elegir nuevos magistrados y que el país se enrumbe", comentó>>. Noticia consultada el día 22 de abril de 2013, disponible en sitio: <http://www.lapagina.com.sv/nacionales/80563/2013/04/19/GANA-asegura-que-no-sera-obstaculo-para-Corte-de-Cuentas>

que no respondan a cuotas partidarias con el objetivo de fortalecer la transparencia en el manejo de los fondos públicos<sup>18</sup>.

Por su parte el partido político FMLN, a través de su jefa del grupo parlamentario Norma Guevara, calificó de *“lamentable”* la sentencia de la Sala de lo Constitucional y afirmó que la misma invade las atribuciones de la Asamblea Legislativa y su capacidad de escoger a funcionarios de segundo grado. *“El FMLN buscará una solución para evitar los objetivos de los que impulsan las sentencias de inconstitucionalidad...choque y desestabilización institucional”*<sup>19</sup>. Bajo la misma línea de ideas, el diputado del FMLN, Santiago Flores expresó: *“Son cuatro magistrados, cuatro abogados, en función de una batalla política. Entonces, no es posible que nos metan a una dinámica electorera y que no jueguen su papel, cuando hay tantos casos que ellos tienen que intervenir...En este caso es un carteo entre la sala, ni siquiera es con el poder del Estado si no con la Sala de lo Constitucional, entre comillas, porque no goza de la institucionalidad porque están reunidos cuatro abogados que forman parte por mayoría y no convocados por el Presidente”*<sup>20</sup>.

Por último Guillermo Gallegos del partido GANA, quien se ha visto sumamente involucrado ya que uno de los magistrados a la CCR, se vinculó directamente al partido que representa, sugirió convocar a una Asamblea Constituyente para realizar una nueva constitución. Dijo que si los magistrados de la Sala de lo Constitucional pretenden estar cambiando la Constitución, entonces que mejor la Asamblea

---

<sup>18</sup> La Página, “ARENA solicita nueva elección de titulares de Corte de Cuentas”, 23 de marzo de 2013. Noticia consultada el día 22 de abril de 2013, disponible en sitio:

<http://www.lapagina.com.sv/nacionales/79400/2013/03/23/ARENA-solicita-nueva-eleccion-de-titulares-de-Corte-de-Cuentas>

<sup>19</sup> La Página, “Analistas amparo podría retener a Sánchez Trejo en presidencia de la Corte de Cuentas”, 2 de abril de 2013. Noticia consultada el día 22 de abril de 2013, disponible en sitio:

<http://www.lapagina.com.sv/nacionales/79710/2013/04/01/Analistas-Amparo-podria-retener-a-Sanchez-Trejo-en-presidencia-Corte-de-Cuentas->

<sup>20</sup> La Página, “FMLN dice que magistrados de Sala Constitucional toman los acuerdos ebrios”, 23 de marzo de 2013. Noticia consultada el día 22 de abril de 2013, disponible en sitio:

<http://www.lapagina.com.sv/nacionales/79401/2013/03/23/FMLN-dice-que-magistrados-de-Sala-Constitucional-toman-los-acuerdos-ebrios->

convoque a una Constituyente “*porque no se puede seguir estirando o atropellando la Constitución de 1983*”<sup>21</sup>.

### 2.2.2 Magistrados afectados por la declaratoria de inconstitucionalidad

La abogada Silvia Aguilar<sup>22</sup> fue elegida como segunda magistrada de la CCR, aunque había formado parte de la dirección del partido GANA, hasta el día anterior a su nombramiento, lo que fue resaltado por la resolución de cumplimiento de la sentencia 49-2011 emitida por la SCN. Aguilar señaló en un primer momento, a través de una entrevista al diario digital La Página, que sus derechos civiles y políticos habían sido violados. La funcionaria aseguró que se le juzgó “*a priori*” solo por haber pertenecido a GANA, lo que considera que no la limita para realizar un trabajo independiente: “*resiento que a mí se me haya negado el derecho de audiencia en el proceso para semejante calificación en mi contra de los señores magistrados cuando no hay norma institucional expresa en el texto que desarrolla la Constitución sobre la Corte de Cuentas como requisitos para ser magistrados y que prohíba la afiliación o pertenencia de alguna partido político*”<sup>23</sup>.

A pesar de haber sostenido de manera inicial, que su nombramiento era legítimo y que la resolución de cumplimiento de sentencia constituía un abuso de autoridad y que le limitaba su derecho constitucional a pertenecer a un partido político y optar a cargos públicos, el 18 de abril de 2013, la abogada Aguilar cambió de opinión y presentó su renuncia ante la Asamblea Legislativa del cargo de magistrada de la CCR, descartando cualquier aspiración en un nuevo proceso de elección y afirmando

<sup>21</sup> El Mundo, “*El bloque no acatará falló sobre Corte de Cuentas*”, 10 de abril de 2013. Noticia consultada el día 22 de abril de 2013, disponible en sitio: <http://elmundo.com.sv/el-bloque-no-acatara-fallo-sobre-corte-de-cuentas#.UWV0K8Y0mQs.twitter>

<sup>22</sup> Silvia Aguilar es Licenciada en Ciencias Jurídicas, por la Universidad Las Américas, y se ha desempeñado como Asesora de la Asamblea Legislativa, Jefe del departamento de registro de la gerencia legal del Banco de Fomento Agropecuario, Coordinadora del Proyecto de Reingeniería en el Área Jurídica del Banco de fomento agropecuario y Catedrática de Derecho Penal y Procesal. Hoja de vida consultada el día 22 de abril de 2013, disponible en sitio: [http://www.observatoriolegislativo.org.sv/attachments/article/1316/52A\\_94\\_2011silviaaguilar.pdf](http://www.observatoriolegislativo.org.sv/attachments/article/1316/52A_94_2011silviaaguilar.pdf)

<sup>23</sup> La Página, “*Silvia Aguilar, la independencia no puede estar en función de un partido político*”, 8 de abril de 2013. Noticia consultada el día 22 de abril de 2013, disponible en sitio:

<http://www.lapagina.com.sv/entrevistas/80009/Silvia-Aguilar-La-independencia-no-puede-estar-en-funcion-de-un-partido-politico>

que adoptaba la decisión de abandonar este proceso de manera libre y voluntaria<sup>24</sup>; aunque su decisión puede ser vinculada a las declaraciones del candidato presidencial del movimiento Unidad, Elías Antonio Saca, que goza del respaldo del partido GANA en el cual militó, Silvia Aguilar hasta el día anterior a su elección<sup>25</sup>. Saca expresó que de acuerdo a su criterio deben acatarse de manera obligatoria las sentencias de la Sala de lo Constitucional<sup>26</sup>.

Javier Bernal, quien fue electo por segunda vez por la Asamblea Legislativa para el cargo de Magistrado de la CCR, expresa sobre el fallo de la Sala de lo Constitucional lo siguiente: *“La primera demanda fue acogida por la sala en enero pasado, con la cual, verificaría única y exclusivamente si la Asamblea había cumplido con la documentación y estableciendo la honradez y competencia notoria de los nombrados: Rovira, Trejo y Bernal.*

Respecto al funcionamiento de la institución expresa *“En la promulgación de sentencias manteníamos un record considerable de 120 sentencias en 2012, a este año llevábamos 20, pero mientras no tengamos la facultad de suprimir sentencias, habrá un retraso y en consecuencia la mora de más de mil casos se interrumpirá”*. Muestra como consecuencia de esta sentencia de inconstitucionalidad se han paralizado las labores de la

---

<sup>24</sup>La Prensa Gráfica, “Silvia Aguilar renuncia a cargo de magistrada de la CCR” <<La abogada Silvia Aguilar presentó esta tarde su renuncia como magistrada de la Corte de Cuentas de la República (CCR), ante la Asamblea Legislativa. Aguilar aseguró que no ha recibido ninguna clase de presión para tomar la decisión de renunciar a su cargo como magistrada de la CCR. El presidente de GANA, Andrés Rovira, confirmó esta tarde la información y dijo que es una decisión personal de Aguilar. Asimismo, aseguró que las puertas del partido están abiertas para ella. Aguilar renunció al partido GANA en la víspera de la elección de los magistrados. “La queremos, porque ha sido fundadora (del partido)”, agregó>>. Noticia consultada el día 22 de abril de 2013, disponible en <http://www.laprensagrafica.com/Silvia-Aguilar-renuncia-a-cargo-de-magistrada-de-la-CCR>

<sup>25</sup> El Diario de Hoy, 19 de abril de 2013, “Diputados debaten abrir lista de candidatos a Corte de Cuentas”, noticia consultada el 22 de abril de 2013: <<Gana se oponía a acatar el fallo de la Sala de hacer una nueva elección, pero Guzmán reveló que a raíz de lo expresado en días pasados por el expresidente Antonio Saca, de elegir de nuevo a los funcionarios, es que el partido cambió de posición. Gana apoya la candidatura presidencial de Saca, al igual que PCN y PDC>>.

<sup>26</sup> El Faro, 13 de abril de 2013, “Diputados acceden a hacer una tercera elección de magistrados de la Corte de Cuentas”, noticia consultada el 22 de abril de 2013: <<Guillermo Gallegos, dirigente de Gana -uno de los tres partidos que apoyan a Saca en la búsqueda de un nuevo mandato presidencial-, citó a Saca para explicar la posición de su organización: “Él dice que está muy convencido que debe respetarse el fallo y que debe buscarse una nueva elección, pero incluso, para buscar una nueva elección debe determinarse si se abre la lista (de aspirantes), si se continúa con la misma (lista),... y por eso es que pedimos un poco de tiempo para hacer un estudio de todo esto>> disponible en <http://www.elfaro.net/es/201304/noticias/11575/>

institución, además de afirmar que en caso de repetirse una tercera elección, se lanzaría nuevamente por el cargo<sup>27</sup>.

### 2.2.3 Medios de Comunicación

El semanario Voces, en su editorial del 25 de marzo de 2013, destacó que la celeridad con la que la Sala de lo Constitucional se pronunció respecto a la nueva elección de los magistrados de la CCR, no ha sido habitual en otras situaciones sometidas a su conocimiento, por ello afirmó: *“Hacemos el llamado a que ese celo de la Sala de lo Constitucional se ponga de manifiesto en otros procesos que está siguiendo y que aún están esperando la prontitud que debe caracterizar a la justicia. Uno de estos procesos es la demanda de inconstitucionalidad presentada por un grupo de ciudadanos en febrero de 2012, por el nombramiento de militares al frente de las instituciones de seguridad pública<sup>28</sup>”*.

El Diario El Mundo en su editorial del 8 de abril del 2013 expresó: *“Que la Corte de Cuentas sea manejada por militantes o reconocidos activistas políticos es potencialmente un evidente conflicto de intereses. Es más, la Corte de Cuentas tampoco debería ser manejada por exfuncionarios porque eso mismo representa un eventual conflicto de intereses. ¿Por qué conflicto de intereses? ¿Quién nos dice que los activistas partidarios no van a actuar para favorecer a sus correligionarios o para perjudicar a sus adversarios?”<sup>29</sup>*.

---

<sup>27</sup> Co Latino, 3 de abril de 2013, “Magistrado Bernal teme “paro técnico”, en Corte de Cuentas por resolución de CSJ”, consultado el día 22 de abril de 2013, disponible en <http://www.diariocolatino.com/es/20130403/nacionales/114323/Magistrado-Bernal-teme-%E2%80%9Cparo-t%C3%A9cnico%E2%80%9D-en-Corte-de-Cuentas-por-resoluci%C3%B3n-de-CSJ.htm?tpl=69>

<sup>28</sup> Voces, 25 de marzo de 2013, “Invalidación de los Magistrados de la Corte de Cuentas de la República”, editorial consultado el 22 de abril de 2013, disponible en <http://voces.org.sv/2013/03/25/invalidacion-de-los-magistrado-de-la-corte-de-cuentas-de-la-republica/>

<sup>29</sup> El Mundo, 8 de abril de 2013: “Los magistrados de la Corte de Cuentas deben ser apartidistas”, editorial consultado el día 22 de abril de 2013, disponible en <http://elmundo.com.sv/los-magistrados-de-la-corte-de-cuentas-deben-ser-apartidistas>

## 2.2.4 Entidades de la Sociedad Civil

La Unidad Nacional de Abogados por la Justicia y la Democracia UNAJUD<sup>30</sup>, expresó en su sitio electrónico, su posicionamiento ante las resoluciones de la Sala de lo Constitucional sobre la elección del Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, detallando situaciones como: *“En una resolución política posterior a la sentencia definitiva de inconstitucionalidad de la elección de los funcionarios de la CCR, cuatro abogados de la Sala de lo Constitucional “amenazaron” a la Asamblea Legislativa, que de no observarse ciertos requisitos y condiciones para la nueva elección, esta sería declarada como no cumplida. Con estas sentencias, los cuatro abogados de la Sala de lo Constitucional están desfigurando por completo la justicia constitucional, el Estado de Derecho y el principio republicano de separación de poderes, cayendo en un activismo judicial inaceptable que responde a intereses partidarios”*<sup>31</sup>.

En este contexto el Dr. Roberto Rubio Fabián<sup>32</sup>, Director Ejecutivo de FUNDE, expresó respecto a la problemática de la CCR: *“¿Qué podemos esperar de la transparencia en el manejo de los fondos públicos si la instancia que se encarga de asegurarla suele polarizar la malversación de amigos y correligionarios? ¿Cómo hacer avanzar la probidad si los frenos de la corrupción están instalados en el mismo vehículo encargado de transportarla? ¿Qué puede hacer el funcionario o la institución honesta para inspirar plena confianza si hay desconfianza ciudadana en el ente que lo supervisa y controla?”*<sup>33</sup>.

El Centro de Estudios Jurídicos valoró positivamente la resolución y estimó que había sido emitida conforme a derecho, según lo expresado en su columna semanal publicada en “La Prensa Gráfica”: *“Ejerciendo su inherente facultad de hacer ejecutar lo juzgado, la Sala de lo Constitucional resolvió que la Asamblea Legislativa no había cumplido*

---

<sup>30</sup> La Unidad Nacional de Abogados por la Justicia y la Democracia (UNAJUD) se constituye como un amplio movimiento gremial de profesionales del derecho, estudiantes de ciencias jurídicas y operadores del sistema de justicia, que tienen como ideario común luchar por la defensa de la Constitución, la institucionalidad democrática y el pleno respeto al estado de derecho en El Salvador. <http://www.blogger.com/profile/09655256301663404584>

<sup>31</sup> Blog de UNAJUD, 23 de marzo de 2013, consultado el día 22 de abril de 2013, disponible en <http://unajud.blogspot.com/>

<sup>32</sup> Director Ejecutivo de la Fundación Nacional para el Desarrollo y Columnista de La Prensa Gráfica. Realizó sus estudios de doctorado en Ciencias Económicas en la Universidad Complutense de Madrid, España y el doctorado en Estudios del Desarrollo en la Universidad Católica de Louvain, Bélgica.

<sup>33</sup> La Prensa Gráfica, 1 de abril de 2013, “No quieren contar bien las cuentas”, consultado el día 22 de abril de 2013, disponible en <http://www.laprensagrafica.com/No-quieren-contar-bien-las-cuentas>

*con la sentencia en la que se le ordenaba elegir como magistrados a personas que luego de haberse desarrollado el procedimiento de selección correspondiente cumplieran con todos y cada uno de los requisitos que la Constitución de la República establece para tales cargos”<sup>34</sup>.*

### 3. Interpretación de los Hechos

El sistema político salvadoreño se encuentra ante una situación inédita, en la cual se ven involucrados dos órganos fundamentales de gobierno, como lo son la Asamblea Legislativa y la Sala de lo Constitucional, que es parte de la Corte Suprema de Justicia<sup>35</sup>. El debate jurídico entre los constitucionalistas comprende el análisis del contenido de la resolución, como el procedimiento adoptado para emitirla.

En relación al procedimiento seguido por los magistrados para declarar de manera oficiosa la inconstitucionalidad del nuevo acto de elección realizado por la Asamblea Legislativa, como parte de la supervisión del cumplimiento de la sentencia dictada el 23 de enero de este año, se cuestiona la validez de la resolución, por haber sido dictada sin la convocatoria del presidente de la Sala de lo Constitucional, tal como lo establece el artículo 28 literal c) de la Ley Orgánica Judicial; un segundo argumento contra el procedimiento es la falta de petición por parte de un ciudadano de la república, para solicitar la inconstitucionalidad del acto, siendo que en este caso la Sala de lo Constitucional actuó de manera oficiosa, bajo el argumento que su resolución se enmarcaba en la supervisión del cumplimiento de la sentencia 49-2011 y por tal razón no requería que un ciudadano demandara la constitucionalidad del nuevo acto.

Es importante señalar que la figura de la “Supervisión del Cumplimiento de la Sentencia”, no se encuentra específicamente regulada por las leyes salvadoreñas, la

---

<sup>34</sup> La Prensa Gráfica, 8 de abril de 2013, “No queremos otra crisis institucional”, consultado el día 22 de abril de 2013, disponible en <http://www.laprensagrafica.com/No-queremos-otra-crisis-institucional>

<sup>35</sup> Cfr. RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Elvito, “Derecho Procesal Constitucional”, Editorial Jurídica Grijley, primera edición, 1997, Lima, Perú, pág. 27 y 28. En este punto es notable la diferencia del Derecho salvadoreño respecto a otros países como Guatemala, Colombia y España, que han establecido un tribunal especializado e independiente del órgano judicial, para el conocimiento de las controversias constitucionales.

SCn la ha inferido de la potestad general de hacer ejecutar lo juzgado, de conformidad al artículo 172 Cn. En el derecho internacional comparado sí existe aplicación de dicha figura, como por ejemplo el artículo 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que ha servido de fundamento para las llamadas “Resoluciones de cumplimiento de Sentencia” que dicta este tribunal. Un caso que ejemplifica esta práctica es la resolución sobre el caso “Albán Cornejo y otros vs. Ecuador”<sup>36</sup>, en la cual se realiza una supervisión al cumplimiento de la sentencia.

Respecto a los argumentos que señalan problemas formales en la emisión de esta resolución, la respuesta de los abogados que apoyan a la mayoría de miembros de la Sala de lo Constitucional, han sostenido su validez, por haber sido adoptada con el voto favorable de cuatro magistrados de la Sala, es decir, con la mayoría requerida por el art. 14 de la Ley Orgánica Judicial.

En relación al contenido de fondo de la resolución, la SCN reafirmó la necesidad de independencia partidaria de los magistrados electos para integrar la CCR. Desde la sentencia emitida el 23 de enero de 2013, la SCN indicó lo que se debía entender por “honradez y competencia notoria”, como parte de los requisitos para acceder al cargo, tomando como base los artículos 195 y 198 de la Cn. La sentencia expresa: *“honradez y competencia notorias” apuntan a asegurar en el candidato, respectivamente: a) la probidad, honestidad, vocación de servicio, compromiso institucional, independencia que implica separación de los diversos órganos e instituciones, así como de los partidos políticos– y rectitud requeridas para desempeñar con dignidad la investidura; y b) la cualificación técnica y profesional empírica o académica requeridas para el idóneo desempeño de las responsabilidades y funciones inherentes al cargo o empleo*<sup>37</sup>. Por su parte, el magistrado Salomón Padilla disintió en su voto particular del criterio anteriormente expresado, señalando: *“En resumidas cuentas, e independientemente de quiénes resultaron electos ¿De*

<sup>36</sup> Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 5 de febrero de 2013, caso Albán Cornejo y otros vs. Ecuador, supervisión de cumplimiento de sentencia: <<Es una facultad inherente a las funciones jurisdiccionales de la Corte la supervisión del cumplimiento de sus decisiones>>. [http://corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cornejo\\_05\\_02\\_13.pdf](http://corteidh.or.cr/docs/supervisiones/cornejo_05_02_13.pdf)

<sup>37</sup> Inc. 49-2011, sentencia citada, Considerando V, numeral 4.